

Rad. No.08-137-40-89-001- 2015-00081  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: YADIRI CARREÑO CARREÑO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza le informo que dentro del proceso ejecutivo de la referencia fue presentada la liquidación adicional del I crédito por parte del ejecutante, sin tener en cuenta que la última liquidación adicional anexada al proceso los intereses moratorios fueron liquidados en el lapso de 17/11/2016 al 17 /05/2018, razón por la cual se tendrá como nueva fecha de la liquidación adicional a partir del 17 de junio de 2018 al 21 de julio de 2021, según cuadro aportado por el apoderado de la parte actora.  
Campo de la Cruz, 27 de agosto del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veintisiete (27) de agosto de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y al encontrarse que la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante se modificara en el sentido de tener como fecha de partida el día 17/06/2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 3°. Del artículo 446 del C.G.P, obteniéndose los siguientes resultados:

CAPITAL : \$ 7.199.328.00 pesos

Interés moratorios liquidados hasta el 17/05/2018:

\$7.256.921.69.

Nuevos intereses moratorios liquidados desde el 17 de junio de 2021 hasta 21/07/2021 por valor de \$ 5.707.657.25.

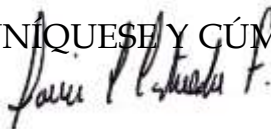
Para un gran total de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 94 CENTAVOS. (\$20.173.906,94)

por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

#### RESUELVE

1.- Aprobar la modificación de la liquidación adicional del crédito, realizada por el Juzgado, por valor de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 94 CENTAVOS. (\$20.173.906,94).

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Flores*  
Juez  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Campo De La Cruz

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 31831b5c61238936aaeb4312a937ad511ab44aeb6b46771710b78e83637dad27*  
*Documento generado en 27/08/2021 12:29:44 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*